

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.315 – 10.316 – 10.317 – 10.319
DECRETOS
Año 2.020
Nº 1.575 – 1.576 – 1.577 – 1.708
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nº 10 y 11/2.021 (M.T. y C.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 11 de Junio de 2021	Edición de 20 páginas - Nº 11.868		

**LEYES****LEY N° 10.315**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Crear e instituir el Equipo de Asistencia Psicosocial para el Personal de Salud y de Seguridad promoviendo la contención emocional a través de medidas preventivas que tengan por objeto resguardar la salud mental y específicamente, contener los aspectos psicológicos de los trabajadores frente a las emociones que provoca la pandemia por COVID-19; todo ello en virtud de lo dispuesto en la presente ley, sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública y/o los organismos que en el futuro lo reemplacen.

Artículo 3°.- El Equipo de Asistencia es de carácter interdisciplinario y será conformado por personal idóneo, según los perfiles técnicos indicados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

La Autoridad de Aplicación definirá el plan de acción, la organización del personal profesional y la estructuración técnica.

La asistencia profesional será realizada bajo dos modalidades:

1.- Presencial: De excepcionalidad ante casos y causas que no puedan postergarse, y así lo establezca expresamente la Autoridad de Aplicación.

2.- Virtual: La que se realizará mediante plataformas informáticas para evitar el desplazamiento y el contacto físico entre los participantes y el profesional.

Artículo 4°.- La asistencia será totalmente gratuita y estará destinada a todo el personal de Salud y de Seguridad, perteneciente a cualquier organismo o institución -pública y privada- que se desempeñe activamente en el marco de la pandemia provocada por COVID-19.

Artículo 5°.- El mencionado Equipo Interdisciplinario actuará mientras dure el estado de pandemia por COVID-19.

Artículo 6°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley sean incluidos en las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **Cristina Nicolasa Saúl**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.575

La Rioja, 01 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente Código A1 N° 00408-7-20, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.315 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.315 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de noviembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.316

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación de la Unidad de Desarrollo Económico y Local de la provincia de La Rioja, cuyo objetivo primordial es guiar y orientar las acciones con impacto territorial hacia el desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio riojano, construyendo un nuevo modo de gestión más sistémico y global capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollo.

La Unidad de Desarrollo Económico y Local Provincial tiene como objetivos específicos:

a) Desarrollar su identidad territorial, cultural y su sentido de pertenencia al territorio riojano.

b) Alcanzar el progreso económico según sus capacidades y proyectos personales sin necesidad de abandonar su región de origen.

c) Alcanzar la sustentabilidad ambiental de su territorio para garantizar la disponibilidad actual y futura de los recursos del mismo.

d) Participar plenamente en la gestión democrática del territorio en todas sus escalas.

e) Acceder a los bienes y servicios esenciales, posibilitando el desarrollo personal y colectivo y una



elevada calidad de vida en todos los rincones de la Provincia.

Artículo 2°.- Definición y Dependencia. La Unidad de Desarrollo Económico y Local de la Provincia es un Organismo Público Estatal de composición colegiada con representatividad de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, los Municipios, los sectores de la Producción y las Universidades del ámbito local; y dependerá directamente de la Función Ejecutiva o del organismo que ella disponga.

Artículo 3°.- El objetivo central de la Unidad de Desarrollo Económico y Local será, conforme al Artículo 69° de nuestra Carta Magna, el Desarrollo integral de todo el territorio riojano; articular y gestionar fondos para la ejecución de programas, proyectos, inversiones para el fortalecimiento local; formación y capacitación de los habitantes; guiar las acciones sectoriales con impacto territorial a nivel provincial y regional; desarrollar estudios, evaluaciones de todo tipo y de impacto ambiental inclusive; desarrollo y ejecución de programas estratégicos territoriales, por región y sistema de información de rápido acceso a los municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales para la ejecución de programas de inversión.

Artículo 4°.- La Unidad de Desarrollo Económico y Local intervendrá con su accionar en todo el territorio provincial. Se dividirá en seis (6) Unidades territoriales, conforme al Artículo 172° de la Constitución Provincial, con asiento en cada una de las cabeceras de Región.

Artículo 5°.- Alcance. La Unidad de Desarrollo Económico y Local tendrá una aplicación de carácter provincial, municipal y regional.

Artículo 6°.- Facultades. La Unidad de Desarrollo Económico y Local estará facultada para celebrar acuerdos con las universidades y los establecimientos de enseñanza e investigación existentes en nuestra Provincia, sea cual fuere su naturaleza jurídica, incluidas las asociaciones civiles, para obtener asistencia técnica, capacitación u otras formas de cooperación para el cumplimiento de los objetivos de la misma. Asimismo, en forma coordinada con los órganos de conducción de las distintas Regiones, en los casos que ello resulte pertinente podrá propiciar y celebrar acuerdos con los organismos nacionales que tengan agencias, representaciones o dependencias en la Provincia de La Rioja, para definir acciones de cooperación, asistencia o apoyo a los planes y programas de gobierno y a los programas de desarrollo local.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley, en el marco de las competencias legalmente atribuidas a los Organismos Ministeriales y demás unidades orgánicas que conforman su estructura funcional.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Carlos Renzo Castro, Antonio Roberto Godoy, Jorge Ricardo Herrera, Egle Maricel Muñoz, Pedro Roberto Luna, Pedro Oscar Goyochea y Juan Ramón Romero.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.576

La Rioja, 01 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente Código A1 N°00409-8/20, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.316, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.316 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de noviembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.317

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones afectadas de los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, identificados de la siguiente manera:

Inmueble I: Propietario: Chumbita de García, Amanda. Ubicación: 25 de Mayo s/n - B° Centro - Aimogasta. Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 - Circ. I -



Secc. "B" - Mzna. 11 - Parc. 14. Matrícula Catastral: 0401-2011-014. Matrícula Dominial: D° 855 - F° 1980-82 A° 1972. Superficie Aproximada: 4.908 m².

Inmueble II: Propietario: Chumbita, Justino Bernabé. Ubicación: 25 de Mayo s/n - B° Centro - Aimogasta. Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 - Circ. I - Secc. "B" - Mzna. 11 - Parc. 13. Matrícula Catastral: 0401-2011-013. Matrícula Dominial: D° 771 - F° 2250-54 A° 1971. Superficie Aproximada: 3.672 m².

Inmueble III: Propietario: Yareca Aguilar Hioni. Ubicación: 25 de Mayo s/n - B° Centro - Aimogasta. Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 - Circ. I - Secc. "B" - Mzna. 11 - Parc. 50. Matrícula Catastral: 0401-2011-050. Superficie Aproximada: 566,32 m².

Inmueble IV: Propietario: Bringas de Tortosa, Celia Elvira. Ubicación: Dardo de la Vega Díaz s/n - B° Centro - Aimogasta. Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 - Circ. I - Secc. "B" - Mzna. 11 - Parc. 53. Superficie aproximada: 699,36 m².

Artículo 2°.- Las fracciones de los inmuebles expropiados y afectados, serán destinados a la apertura de prolongación de la calle pública Dardo de la Vega Díaz en la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas de las fracciones de los inmuebles referenciados, como así también sus antecedentes catastrales, surgirán de los planos de mensura que a tal efecto confeccionarán y aprobarán los organismos competentes.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Alfredo Allendes**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.577

La Rioja, 01 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente Código A1 N°00410-9-20, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.317, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.317 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de noviembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.319

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco entre Federación del Deporte Universitario Argentino, representada por su Presidente, Emiliano Andrés Ojea, en adelante "FeDUA", la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón, en adelante "La Universidad" y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por su Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela, en adelante "La Provincia", todos denominados en conjunto "Las Partes".

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

Convenio Marco entre Federación del Deporte Universitario Argentino y el Gobierno de la Provincia de La Rioja

El Gobierno de la Provincia de La Rioja con domicilio en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo, Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Sr. Gobernador, Ricardo Clemente Quintela, en



adelante “La Provincia”, la Federación del Deporte Universitario Argentino con domicilio en Miguel B. Sánchez N° 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este Acto por su Presidente, el Sr. Emiliano Andrés Ojea DNI N° 28.030.741, en adelante “FeDUA”, La Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón DNI N° 22.135.127, en adelante “La Universidad” todos denominados en conjunto “Las Partes”, y, Considerando:

Que el Estado Argentino adhiere a la Convención Internacional de los Derechos Humanos y en esta se establece que la educación y el deporte son derechos inalienables. Que “Las Partes” adhieren a dicha convención y conciben al deporte y la educación como un derecho, por lo cual asumen el compromiso de trabajar para garantizarlo, mediante la creación de distintos programas.

Que el programa Doble Carrera se enmarca en una doble necesidad: resolver, por un lado, el alto grado de deserción deportiva a la edad de 17 años, sobre todo en deportes amateurs o de un escaso desarrollo en Argentina causada por la necesidad de buscar una salida laboral o profesional por fuera de la actividad deportiva y, por el otro, la deserción universitaria ante la elección de una carrera deportiva.

Que la FeDUA concibe al deporte como un importante factor de integración social y desarrollo humano, ya que permite transmitir principios fundamentales para fomentar valores sociales, educativos y culturales. Asimismo, contribuye a la formación de hábitos saludables que mejoran la calidad de vida de las personas y genera oportunidades educativas integrales para contribuir a la formación psico-física de los individuos, principios, fundamentos y metas que también constituyen pilares fundamentales del desarrollo deportivo que inspira a La Provincia desde sus inicios.

Que la FeDUA es miembro de la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU), y ésta junto a la UNESCO y el apoyo del Comité Olímpico Internacional (COI) promueven la Doble Carrera, para que todas y todos los deportistas del mundo estudien una carrera de educación superior a la par que llevan a cabo su carrera deportiva, siendo declarado por la UNESCO el 20 de septiembre como el Día Internacional del Deporte Universitario.

Que La Provincia tiene entre sus objetivos promover e implementar Programas tendientes a mejorar la calidad de vida de toda su población, facilitar el acceso a la educación a sus deportistas, fundamentalmente brindar un proyecto de vida para las y los jóvenes donde el deporte y la educación son fundamentales para este objetivo.

Que la FeDUA se propone fomentar la práctica deportiva en los 2.000.000 (dos millones) de estudiantes de nivel superior para complementar su desarrollo como futuros profesionales, pero sobre todo como ciudadanos íntegros, con hábitos saludables.

Que La Provincia cuenta en su territorio con casas de altos estudios de calidad y de acceso gratuito para toda la población, y además apuesta a que los deportistas puedan desarrollarse y competir representando a su localidad ya que éstos son un orgullo para todos los habitantes.

Que “Las Partes” reconocen que en la medida que la exigencia en la práctica deportiva y el nivel de competencia aumentan resulta más dificultoso para los deportistas sostener una carrera de nivel universitario o superior.

Que “Las Partes” coinciden en expresar su interés en el fomento de la formación y el estudio de nivel superior de las y los deportistas que practican en cualquier disciplina, en cualquier nivel deportivo, mediante el programa denominado “Doble Carrera”.

Que, en consecuencia, reconociendo las exigencias inherentes a la práctica deportiva al máximo nivel, juzgan conveniente adoptar las medidas pertinentes, a fin de acompañar y posibilitar a estas/os deportistas una correcta conjugación de sus obligaciones como integrantes de las selecciones provinciales o nacionales y/o representando a sus clubes o universidades en importantes competencias y sus tareas de estudio, sin desmedro de la búsqueda de la excelencia académica.

Que Las Partes consideran que lo expuesto amerita la suscripción del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El objeto del presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación y colaboración entre la “FeDUA”, “La Provincia” y la “Universidad” a fin de fomentar la formación y el estudio de nivel superior de las y los deportistas que practican deportes en cualquier disciplina, en cualquier nivel, denominando a esto como programa “Doble Carrera”. Haciendo un foco especial en las y los deportistas de alto rendimiento.

Segunda: Características generales del proyecto “Doble Carrera” es un programa que consiste en que todas las y los deportistas puedan estudiar una carrera de nivel superior al mismo tiempo que desarrollan una carrera deportiva. De esta manera mediante el asesoramiento de FeDUA, el apoyo de La Provincia y la articulación con la Universidad Nacional de La Rioja, las y los deportistas podrán acceder al Sistema Universitario y de Educación Superior Argentino, el cual es público, de calidad y gratuito, y contarán con las herramientas necesarias para incentivar, ayudar y facilitar su tránsito por la Universidad.

Como delegado operativo y representante de la Universidad Nacional de la Rioja, se desempeñará el Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. José Bernardo Sánchez Alem DNI N° 28.349.142 y como



delegado Operativo y representante del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se desempeña el Secretario de Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales, el Sr. Néstor Trinchera Sánchez DNI N° 28.657.019 quienes tendrán la tarea de llevar a cabo las tareas establecidas en presente convenio según las competencias.

Asimismo, las Partes se comprometen a participar activamente en acciones conjuntas para la promoción y fomento de la educación en el deporte, promoviendo espacios de información y debate acerca de la temática y su adecuado tratamiento institucional.

Tercera: Convenios específicos. Las acciones a llevarse a cabo como resultado del presente serán instrumentadas a través de Convenios Específicos celebrados entre la “FeDUA”, “La Provincia” y la “Universidad” que pasarán a formar parte del presente como Anexos.

Asimismo, las Partes podrán celebrar convenios específicos relativos a acciones conjuntas sobre alguna disciplina en particular. En los mencionados Convenios se determinarán los alcances, los detalles correspondientes a su ejecución, los recursos involucrados, así como la responsabilidad que asuma cada una de Las Partes y la integración, en su caso, de las comisiones que al efecto se conformen.

Cuarta: Personal afectado: Las personas afectadas a la ejecución de las acciones emanadas del presente y/o de sus Convenios Específicos tendrán relación de dependencia exclusiva y presupuestaria con la jurisdicción a la que pertenecen, sin generar para la otra parte ningún tipo de gravamen, compromiso, relación ni responsabilidad bajo ningún concepto.

Quinta: Entrada en vigencia: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, y se prorrogará de forma automática a su finalización, salvo expresa voluntad en contrario de las partes, manifestada en forma fehaciente. Asimismo, se aclara que el mismo podrá ser rescindido sin expresión de causa alguna, y sin que ello constituya incumplimiento, mediante la comunicación fehaciente a la otra parte, debiendo ser notificada la voluntad rescisoria con una antelación no menor a los treinta (30) días, y se comprometa a ejecutar las acciones que se encuentren en curso.

Sexta: Resguardo de propiedad intelectual: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco del presente Convenio Marco deberán contener cláusulas expresas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado parcial o definitivo de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el presente Convenio Marco.

Séptima: Autonomía: “Las Partes” mantienen su autonomía jurídica y administrativa.

El presente Convenio Marco no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su

individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

Octava: Ejecución e interpretación: “Las Partes” convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada. De no alcanzarse acuerdo, luego de agotadas las instancias conciliatorias, para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos federales de la Provincia de La Rioja.

Novena: No exclusividad: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de “Las Partes” podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y materia similar sin impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

Décima: Domicilios constituidos: A los fines del presente Convenio, “Las Partes” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente Convenio, siendo validados también los siguientes correos electrónicos: FeDUA por feduargentina@fedua.com.ar; por La Provincia por Relaciones institucionales sri@unlar.edu.ar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de “Las Partes”, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.708

La Rioja, 16 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente Código A1 N°00448-7/20, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.319, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.319 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de noviembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.



LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 10/2021
Expediente J1-00192-12-21**

Objeto: Plan de Obras de Infraestructura Turística 50 Destino: Centro de Visitantes en los Sitios Históricos de los Caudillos Riojanos en Huaja”.

Presupuesto Oficial: \$ 4.966.610,05.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna 751 - Centro. L.R.

Días: lunes a viernes - Hora: 10:00 a 12:00.

Valor del pliego: sin valor

Presentación de Ofertas y Apertura:

Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 24/06/2021 - Hora: 10:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas .

Día: 25/06/2021- Hora: 10:00.

Contacto:

Teléfono fijo: 0380 4427803.

Dirección de correo:

adiministerioturismoyculturas@gmail.com

Horario 10:00 a 12:00.

Prof. Gustavo Aníbal Luna

Ministro de Turismo y Culturas

Gobierno de la Pcia. de La Rioja

N° 24.994 - \$ 3.987,00 - 11/06/2021

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 11/2021
Expediente J1-00193-2-21**

Objeto: “Plan de Obras de Infraestructura Turística 50 Destino: Centro de Visitantes en los Sitios Históricos de los Caudillos Riojanos en Anajuacio”.

Presupuesto Oficial: \$ 11.070.094,78.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna 751 - Centro L.R.

Días: lunes a viernes - Hora: 10:00 a 12:00.

Valor del pliego: sin valor

Presentación de Ofertas y Apertura:

Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 24/06/2021 - Hora: 11:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 25/06/2021 - Hora: 11:00.

Contacto:

Teléfono fijo: 0380 4427803.

Dirección de correo:

adiministerioturismoyculturas@gmail.com

Horario 10:00 a 12:00.

Prof. Gustavo Aníbal Luna

Ministro de Turismo y Culturas

Gobierno de la Pcia. de La Rioja

N° 24.995 - \$ 3.987,00 - 11/06/2021

VARIOS

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00892-2-19, caratulado: “Vecinos del Barrio Agrario s/Saneamiento de títulos y escrituración de los lotes ubicados en Ruta N° 5 Km 7 1/2”, se dictó Resolución de Expropiación N° 213 de fecha 10 de mayo de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble comprendido dentro del Plano de Unificación rectificación de Mensura y División, aprobado por Disposición N° 019307 de fecha 28 de mayo de 2012, Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos bajo el Tomo 124 Folio 45 de fecha 12 de febrero de 2020. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/3: Nomenclatura: Departamento 1, Circunscripción I, Sección H, Manzana 979, Parcelas: 1 a 15 al Nor-Oeste: calle pública; al Sur-Oeste: con lote N° 47, 50 y 58, Sur-Este: con calle pública, al Nor-Este: con calle pública; Nomenclatura: Departamento 1, Circunscripción I, Sección H, Manzana 511, Parcelas 62 a 65 al Nor-Oeste: calle pública; al Sur-Oeste: con calle pública, Sur-Este: con calle pública, al Nor-Este: con lote N° 39; Lámina 2/3: Nomenclatura: Departamento 11, Circunscripción I, Sección H, Manzana 903, Parcelas 28 a 52; al Nor-Oeste: calle pública; al Sur-Oeste: con lote N° 15 a 24, Sur-Este: con calle pública, al Nor-Este: con calle pública; Nomenclatura: Departamento 11, Circunscripción I, Sección H, Manzana 979, Parcelas 16 y 17; al Nor-Oeste: Lote N° 54; al Sur-Oeste: calle pública, Sur-Este: con callejón, al Nor-Este: Lote N° 55; Lámina 3/3: Nomenclatura: Departamento 11, Circunscripción I, Sección H, Manzana 901, Parcela 33 a 47; al Norte: lote N° 5 y 6, al Nor-Oeste: con calle pública, Sur-Este: con calle pública, al Nor-Este: con calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 07 de abril de 2021.

N° 231 - S/c. - 08 al 15/06/2021



Secretaría de Minería

Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Secretaría de Minería y la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud de la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Minería, representada en este Acto por el Secretario de Minería Geól. Hernán Raúl Hunicken, D.N.I. N° 11.935.260 con domicilio en calle Catamarca esq. Pelagio B. Luna, por una parte, y por la otra, la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, representada por su titular Lic. Marcía Ticac D.N.I. N° 16.152.560, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 (C.A.P.) ambos de la ciudad de La Rioja, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto. Es objeto del presente Convenio, la articulación de actividades entre las Instituciones intervinientes, para la realización de Capacitaciones destinadas a los usuarios en proceso de rehabilitación del Servicio de Salud Mental del Ministerio de Salud, propendiendo a dotar de competencias prácticas a los sujetos para su reinserción en la sociedad, contribuyendo a su recuperación y bienestar.

Segunda: Acciones. Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas por la Secretaría de Minería, a través de la Dirección del Taller de Artesanías en Piedra, en base a la demanda de capacitaciones detectadas por la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones. Los programas y/o proyectos que se generen con motivo del presente Convenio tenderán a coadyuvar el proceso formativo integral de los destinatarios.

Tercera: Especificación de las Actividades. La Dirección del Taller de Artesanías en Piedra, dependiente de la Secretaría de Minería será responsable de:

- a) Brindar todo el apoyo técnico-administrativo necesario para el dictado de los cursos.
- b) Realizar la difusión de los cursos y otras actividades de capacitación que se desarrollen.
- c) Aportar los capacitadores que integran el plantel del Taller de Artesanías en Piedra, o que siendo externos al mismo, mantienen una vinculación con el citado Taller para el dictado de cursos.
- d) Afrontar el pago de viáticos a los docentes que se trasladen al interior de la Provincia, cuando se trate de cursos presenciales.
- e) Proveer el combustible al vehículo aportado por la Secretaría de Minería para el traslado de los docentes al interior de la Provincia.
- t) Disponer las herramientas y materiales, a efectos de que los asistentes puedan acceder a los mismos y efectuar su transformación.
- g) Proveer los recursos materiales y las herramientas necesarias para el normal desarrollo de las actividades, cuando las capacitaciones se lleven a cabo en el interior de la Provincia.
- h) Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de capacitación, manteniendo contacto permanente con las Instituciones firmantes del presente Convenio.
- i) Confeccionar las planillas de asistencia para cada actividad de capacitación.
- j) Remitir a la Secretaría de Minería y a la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, el informe respectivo, una vez concluida cada actividad que se lleve a cabo.
- k) Confeccionar los certificados de aprobación, los que llevarán los logos correspondientes a las Instituciones que forman parte del presente Convenio.

l) Las Partes en forma conjunta coordinarán los actos de entrega de certificados (fechas, lugar, horario, etc.) con la finalidad de posibilitar la participación de las autoridades.

Cuarta: Especificación de las Actividades. La Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, será responsable de:

- a) Efectuar la detección de necesidades de desarrollar actividades y en función de los resultados obtenidos, formular las demandas de capacitaciones pertinentes.
- b) Proporcionar la infraestructura edilicia disponible en el Departamento Chilcico o la que considere adecuada para el dictado de cursos u otras actividades presenciales.
- c) Realizar la difusión de los cursos y otras actividades de capacitación que se desarrollen.
- d) Llevar a cabo las inscripciones a los cursos y otras actividades de capacitación que se desarrollen de las personas que pertenecen al Servicio de Salud Mental.
- e) Notificar a los cursantes que hayan realizado las capacitaciones; las fechas, lugares y horarios de los actos de entrega de certificados.

f) Proveer a los docentes y a los usuarios de la misma, asistencia médica ante posibles eventualidades de accidentes ocurridos dentro del ámbito de las actividades que se desarrollen durante la capacitación.

g) Las Partes en forma conjunta coordinarán los actos de entrega de certificados (fechas, lugar, horario, etc.) con la finalidad de posibilitar la participación de las autoridades.

Quinta: Resultados. Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por acuerdo expreso de las partes haciendo constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.

Sexta: Duración. La duración del presente Convenio es por el término de un (1) año, a partir de la firma del mismo, con posibilidad de renovación automática y consecutiva por igual periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, en un plazo de treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de la consecución de los programas vigentes.

Séptima: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días sin que esta situación pueda afectar situaciones o actividades pendientes o en curso de ejecución.

Octava: Domicilio. Competencia. Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

A los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de la Rioja.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Rioja, a los 03 días del mes de junio de 2021.

Lic. Marcía Ticac

Secretaria Prevención y Promoción de la Salud
Ministerio de Salud Pública

Geol. Hernán Raúl Hunicken

Secretario de Minería
La Rioja



REMATES JUDICIALES

Por orden de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, en autos "Gil Pablo Germán c/Rementería, Francisco Daniel s/Ejecución Prendaria" - Expte. N° 10402180000015209 - Letra G - Año 2018, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, Rematará el día 21 de junio de 2021 a horas 12:00, en la Sala de Audiencias de esta Cámara sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, respetando los protocolos para Covid 19 (distanciamiento y uso de barbijo), el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, tipo Sedan 4 puertas, modelo Partner Urbana Confort 1.4, Dominio FAK 505, año 2005, Motor N° 10FSU35101906, Chasis N° 8AD5KFWF5G512749. Exhibición: El día anterior a la subasta en calle Clodulfa Ozán N° 980, de 18 a 20 horas. El vehículo no registra gravamen salvo el de este juicio. Posee deuda de Patente de los periodos mencionados a fs. 61 a la fecha (ver Expte. en Secretaría). Condiciones: Sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de Ley del Martillero (10%). Concurrir con documento. Se deberá abonar gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y ctes. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. El bien será vendido en el estado en que se encuentra. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Margarita de Díaz N° 970, B° Evita. Cel.: 3804398587.

La Rioja, 07 de mayo de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N 24.948 - \$ 1.920,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

Sr. Juez, Cámara Segunda "Sala 6 Unipersonal" Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" Dr. Claudio Gallardo Secretario, comunica por 3 (tres) días en los autos caratulados Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Ponce Carlos Enrique y Otro s/Ejecución Prendaria - Expte. N° 10201180000015899 - Letra "C", que el Martillero Público José Pablo Pesce MP 149 rematará el día 25 de junio de 2021 a horas 12:00 en la Sala de Audiencia de esta Cámara, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien a saber: Citroen C4 Louge HDI 115 MT6 Sedan 4 Puertas, 2017, Motor Citroen N° 10JBFV0098343, Chasis Citroen N° 8BCND9HD8HG533756, Dominio AB274GQ. Base: \$ 201.095, postura mínima \$ 10.000. Deudas: consultar en Expediente. Gravámenes: Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Ponce Carlos Enrique y Otro s/Ejecución Prendaria - Expte. N° 10201180000015899 - Letra "C". El bien se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el total del precio

final ofrecido, más la comisión del martillero 10%, todo dinero en efectivo. Los gastos de transferencia y traslado, son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Para mayores informes o visita del bien dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Judicial cel 0380-154313511. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 10 de junio de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 25.000 - \$ 1.536,00 - 11 al 18/06/2021 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Sala N° "2" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Fernández Favarón Marcela Susana, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, de la Primera Jurisdicción, hace saber que los Sres. Gacetúa Luis Nicolás, Gacetúa Angélica Rosa, Gacetúa María Elma y Gacetúa, Nelson Leonardo, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte N° 10101150000003629 - Letra G - Año 2015, caratulados: "Gacetúa, Luis Nicolás y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", para adquirir el inmueble ubicado en Ruta 5, km 93 el Puesto el Rosario de la provincia de La Rioja, según plano de fecha 25/08/2014, disposición N° 020658, con una superficie 1562 ha, 3673,17 m, matrícula 42629 y linda al Norte con Luis Granillo, al Este con Felisa Ortega, al Oeste con Nery Agustín Bazán, y Sur con Ruta N° 5 y Nomenclatura Catastral 4-01-52-001-076-169 dominio C-42626. Así mismo ordenó la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando a todos los interesados a estar a derecho y constituir domicilio especial desde el día posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de cinco veces. La Rioja, 18 de mayo de 2021

Dra. María H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 24.942 - \$ 2.240,00 - 04 al 18/06/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia la Dra. María Greta Decker, en los autos Expte. N° 20102210000025117/2021, caratulados: González Ramona Rita / Sucesión Ab Intestato, que se tramitan por ante la Secretaría B, cita y emplaza por cinco (05) veces, a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Ramona Rita González, a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 21 de mayo de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 24.970 - \$ 1.280,00 - 08 al 22/06/2021 - Chilecito



El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Secretaría "A", Secretaria a Cargo: Sr. Sergio O. García - de la Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Reyes Mercado Virgilio a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación del diario oficial en los autos Expte. N° 1040120000021270 - Letra "R" - Año 2020, caratulados: "Reyes Mercado Virgilio - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de marzo de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

N° 24.972 - \$ 1.280,00 - 08 al 22/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara 1° en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "A", Sala 1, Dra. Paola Petrillo de Torcivía, a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10101210000023977 - "Z" - 2021, caratulados: "Zeid, Halim Helal / Concurso Preventivo" se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Halim Helal Zeid, DNI N° 19.041.276, Cuil 20-19041276-9, con domicilio en José Hernández 472, B° Los Olivares, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico al Cr. Oscar Luis Agüero, con domicilio en calle Roque A. Luna N° 79, La Rioja. Asimismo se ha fijado el día 20/07/2021, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos preconcursales. Secretaría, 07 de junio de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 24.973 - \$ 4.252,00 - 08 al 22/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", Sala "6" - "Unipersonal" Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Cipriano Francisco Robledo DNI M 6.707.012, en autos Expte. N° 10201210000024963 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Robledo, Cipriano Francisco / Sucesión Ab Intestato", ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de nuestra ciudad por una (1) vez, citando a herederos, acreedores,

y/o legatarios, a fin de que se presenten a juicio dentro a de los treinta (30) días posteriores a la publicación (Art. 2.340, última parte del C.C. y C.). La Rioja, 19 de mayo de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 24.975 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y cinco veces en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: Vicenta Ramona Gaitán, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 20201210000024561 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Gaitán, Vicenta Ramona / Sucesión Ab Intestato". Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial. Chilecito, 19 de abril de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 801.025 - S/c. - 11/06/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, por Secretaría de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad capital, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posterior a su publicación a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de la extinta María Ester Luna, en los autos Expte. N° 33.132 - Letra "L" - Año 2012, caratulados: "Luna, María Ester - Sucesorio", que se tramitan por ante dicha Cámara y Secretaría. Publicación por una (1) vez. La Rioja, 01 de junio de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 24.976 - \$ 256,00 - 11/06/2021 - Capital



La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria "B", a cargo del Registro Público de Comercio, por ante la Dra. María José Quiroga, Secretaria en los autos Expte. N° 14.496 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: Montelar S.R.L." Acto Jurídico celebrado el 22/02/2021. Razón Social: Montelar S.R.L. Domicilio Social: Groeber N° 61 B° El Chacho de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Prestación de servicios eléctricos efectuando colocación, construcción e instalación de tendidos eléctricos, de telefonía, electromecánico, de radio y transmisión. Capital: se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), el que se integra en efectivo y se divide en Quince Mil (15.000) cuotas sociales, teniendo cada cuota el valor de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, Valor Nominal totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales, es decir, la socia Muñoz Gómez, Terecita Griselda, suscribe 7.500 cuotas de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00), y el Socio Gómez, Carlos Samuel, suscribe 7.500 cuotas de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00). Balance: el ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 1 de diciembre de cada año. Socios: Muñoz Gómez, Teresita Griselda, D.N.I. N° 39.297.621, CUIL N° 27-39297621-9 argentina, casada, nacida el día 3 de octubre de 1995 de 25 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Groeber N° 61, Barrio El Chacho de esta ciudad de La Rioja, representa el 50% de la Sociedad. Gómez, Carlos Samuel, D.N.I. N° 40.711.409, CUIL N° 20-40711409-5 argentino, soltero, nacido el día 3 de octubre de 1997 de 23 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle pública MZN "D" N° 9 Tierra de Caudillos de esta ciudad de La Rioja, representa el 50 % del capital aportado. Administración: administración, dirección y representación a cargo de la socia: Muñoz Gómez, Teresita Griselda, como socia Gerente por el periodo de dos (2) años con domicilio especial en la sede social. La Rioja, 03 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 24.977 - \$ 2.079,00 - 11/06/2021 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría B, a cargo del actuario, Dra. Silvia Zalazar, Secretaria hace saber por un (1) día que se cita y emplaza a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Oscar Luis Romero DNI N° 8.014.828, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos

caratulados: "Romero, Oscar Luis - Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 1040219000020039 - Letra "R" - Año 2019, dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 24.978 - 11/06/2021 - \$ 288,00 - Capital

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Secretaria Dra. María José Quiroga, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.481 - Letra "A" - Año 2021, caratulados; "Agro Aceitunera S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Sindicatura", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 07/05/2020, el nuevo Directorio, cuyo mandato tendrá vigencia por tres ejercicios, se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente Rubén Oscar Aguilar, argentino, casado, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 14.711.966, CUIT N° 20147119667, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060 de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, Vicepresidente Alejandro Darío Olguín, argentino, soltero, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20271623977, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en calle 2 de Abril N° 6833, 5to E, edif. 16 A, Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Director Suplente Jorge Alfredo Sastre Ríos, argentino, casado, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 29.358.261, CUIT N° 20293582611, nacido el día 28/01/1983, con domicilio en calle Lencinas Este N° 2449, de la localidad de Santa Lucía, provincia de San Juan; mientras que la Comisión Fiscalizadora se encuentran formada por un Síndico Titular, Sr. Carlos Javier Quiroga Ruiz, argentino, casado, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 25.462.989, CUIT N° 20254629899, nacido el día 21/10/1976, con domicilio en calle Sarmiento Este N° 2697 (E), del barrio San Julián, casa N° 21, Santa Lucía, provincia de San Juan y un Síndico suplente, Sr. Rubén Osvaldo Rueda Sierrol, argentino, casado, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 30.932.625, CUIT N° 20309326254, nacido el día 13/06/1984, con domicilio en Pedro Echagüe Este N° 1277, barrio Norte de la localidad de San Juan, provincia del mismo nombre.

La Rioja, 02 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 24.980 - \$ 2.173,00 - 11/06/2021 - Capital



La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara, Encargada del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.448 - Letra "E" - Año 2021, caratulados: "El Cóndor La Rioja S.R.L. - Inscripción de Gerente, Cesión de Cuotas y Aumento de Capital", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en diario de circulación local por el que se hace saber que la sociedad "El Cóndor La Rioja S.R.L.", con domicilio en San Nicolás de Bari Este N° 1873, Barrio La Hermita, de esta ciudad Capital e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 2015, Libro N° 69, F° 929 a 936, ha iniciado la inscripción de Cesión de Cuotas Sociales efectuadas mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 11 de marzo del año 2021 de los socios Mirta Nora Cabrera, 13 de julio de 1948, D.N.I. N° 6.268.967, C.U.I.L. 27-06268967-1, estado civil viuda, comerciante, argentina, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (E) N° 1873, Barrio La Hermita y Miguel Ángel Zalazar, nacido el 15 de diciembre de 1965, D.N.I. N° 17.456.775, C.U.I.L. 20-17.456.775-2, estado civil soltero, comerciante, argentino, con domicilio en calle Pucará N° 900, Barrio Cooperativa Esperanza, a favor de la señora Silvana Carolina Zalazar, nacida el 29 de junio de 1972, D.N.I. N° 22.880.675, C.U.I.L. N° 27-22.880.675-2, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Costa Rica esquina Hunicken S/N, Barrio Vargas, en el porcentaje que a continuación se detalla: Mirta Nora Cabrera cede el 16,00 % (dieciséis por ciento) del Capital Social y el señor Miguel Ángel Zalazar cede el 17,00 % (diecisiete por ciento) del Capital Social, que queda constituido de la siguiente forma: la Socia Mirta Nora Cabrera el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social, el socio Miguel Ángel Zalazar treinta y tres por ciento (33%) y Silvana Carolina Zalazar el treinta y tres por ciento (33%) como así también la inscripción de socio Gerente de Mirta Nora Cabrera, D.N.I. N° 6.268.967, por el periodo de dos (2) años, todo dispuesto en acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 30 de diciembre de 2020 y aumento de capital social al monto de Pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1.722.441,50) dispuesto en Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 28 de febrero del año 2021.

Secretaría, 04 de junio de 2021.

Silvia G. Nieto
Jefe de Despacho
Registro Público de Comercio

N° 24.981 - \$ 2.551,50 - 11/06/2021 - Capital

La Dra. María Greta Decker, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que por Expte. N° 489 - Año 2021 - Letra "G", caratulados "GPS Visión Group S.R.L. s/Inscripción de Nueva Gerencia" se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio, de designación de nueva gerencia recayendo la misma en la persona del Sr. Ramón Alejandro Guzmán, D.N.I. N° 20.613.963, por un nuevo período, es decir hasta el 09 de mayo de 2024; ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10 inc. "a" de la Ley General de Sociedades. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales.

Chilecito, 01 de junio de 2021.

Dr. Sergio S. Bóveda
Secretario Encargado del Servicio Público

N° 24.983 - \$ 945,00 - 11/06/2021 - Chilecito

El señor Juez de la Sala Tercera, Unipersonal, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A", Sra. María Angélica, Carrizo, a/c de Secretaría, en autos Expte. N° 40101210000024308 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Villegas, Donatila de Jesús; Quintero, Roque Peregrino s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores de los extintos Donatila de Jesús Villegas DNI 7.880.412 y Roque Peregrino Quintero DNI 3.130.895, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) el presente edicto se publicará un (1) día, en el Boletín Oficial.

María A. Carrizo
Jefa de Despacho - Secretaría "A"

N° 24.984 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Aimogasta

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas. Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "A", cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la extinta Lea Le Bihan, por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. 10101210000024392 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Le Bihan, Lea / Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a juicio dentro de los (30) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C. y C.).
Secretaría, 17 de mayo de 2021.

Dra. María H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 24.985 - \$ 192,00 - 11/06/2021 - Capital

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Dra. Claudia R. Zárate provee por Licencia de la Dra. Karina A. Gómez, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Nicolás Oscar Azar DNI N° 6.708.089, citando a quienes se consideren con derecho en Expte. N° 20202210000025009 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Azar Oliva, Nicolás Oscar / Sucesión Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", dentro del término de diez (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (03) vez en el Boletín Oficial.
14 de mayo de 2021.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria - Secretaría "B"

N° 24.986 - \$ 768,00 - 11 al 18/06/2021 - Chilecito



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza por única vez a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Rosa del Valle Herrera Sánchez DNI 10.448.306, a comparecer en los autos Expte. 1020120000023229 - Letra "H" - Año 2020, caratulados: "Herrera Sánchez, Rosa del Valle - Sucesión Ab Intestato", dentro de treinta días (30) posteriores al de la última publicación oficial. La Rioja, 26 de abril de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 24.987 - \$ 224,00 - 11/06/2021 - Capital

* * *

La Dra. María Greta Decker, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la II° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 2010220000021835 - "A" - 2021, caratulados: "Arias, Carlos Pascual - Sucesión Ab Intestato" ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de una (1) vez a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Carlos Pascual Arias para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de una (01) vez. Chilecito, L.R., 01 de junio de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 24.988 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4 Unipersonal, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria de la actuaria Dra. María José Bazán, cita a los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del causante Ángel Elías Molina, D.N.I. N° 11.859.373, mediante edictos de ley que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte N° 10202190000018052 - Letra "M" - Año 2019, caratulados "Molina, Ángel Elías / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 27 de abril de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 24.989 - \$ 256,00 - 11/06/2021 - Capital

* * *

El Sr Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20102210000024025 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Labaque, Antonia Esther / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Sra. Labaque, Antonia Esther, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Rita Silvina Albornoz - Juez de Cámara. Ante mí Sr. Oscar Alberto Caniza - Prosecretario. Secretaría, 02 de junio de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 24.990 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 2010120000023528 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Gordillo, Justino / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Sr. Gordillo, Justino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara. Ante mí Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria. Secretaría, 30 de abril de 2021.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría "A"

N° 24.991 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Chilecito



La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" - "Sala 5" - "Unipersonal", del Dr. Walter Miguel Peralta; Secretaría de la actuaria, Dra. María José Bazán, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 10202210000024152 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Andrada, Norma Liliana - Sucesión Ab Intestato"; resolvió decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de la extinta Andrada, Norma Liliana, DNI N° 14.616.791; debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de una (1) vez, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de mayo de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 24.992 - \$ 320,00 - 11/06/2021 - Capital

* * *

El Presidente de la Sala II de la Excma. Cámara Única de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría "A" en autos Expte. N° 25.014 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Sedan, Julio Alberto - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Alberto Julio Sedan, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de mayo de 2021.

Dr. David Maidana Parisi
Secretario

N° 24.993 - \$ 224,00 - 11/06/2021 - Chamental

* * *

El Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Silvia del Valle Quinteros,

D.N.I. N° 12.746.524, a comparecer en autos Expte. N° 1334 - Letra "L" - Año 2016, caratulados: "Luna, Rosendo Ernesto - Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar Sin Gastos", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación (Art. 2.340 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de junio de 2021.

María Ayán
Oficial Mayor de Primera

N° 801.026 - S/c. - 11/06/2021 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Rosa Guadalupe Luna D.N.I. N° 7.897.725 y el Sr. Ángel Serafín Pérez D.N.I. N° 2.998.189, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación del Boletín oficial y un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 1040220000024516 - Letra "L" - Año 2021, caratulados "Luna, Rosa Guadalupe y Pérez, Ángel s/Sucesión Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.997 - 11/06/2021 - \$ 288,00 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Mazzucco, Florencio Ignacio DNI N° M 6.989.045, para que comparezcan en los autos Expte. N° 10101210000025165 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Mazzucco, Florencio Ignacio s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 04 de junio de 2021.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 24.998 - \$ 288,00 - 11/06/2021 - Capital



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rojnica Ivo Esteban" - Expte. N° 06 - Letra "R" - Año 2021. Denominado: "Esperanza XV". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero, La Rioja, 23 de febrero de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6486199.50 Y=3473790.23) ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 359 ha 6530.41 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3473063.020 X=6487142.590 Y=3475252.570 X=6487142.590 Y=3475252.570 X=6485498.980 Y=3473062.730 X=6485501.240. Asimismo se informa que la presente Manifestación de Descubrimiento se ubica dentro del área de Cateo "Esperanza" Expte. N° 61-R-2016 a nombre de Rojnica Ivo Esteban. En relación a las pertenencias solicitadas en fojas 2, se informa que el máximo permitido para este caso son hasta 30 pertenencias de tipo vetiforme y no 60 pertenencias como solicitó. De acuerdo a los Artículos 67, 176,181 y 312 y reformado por el 351. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6486199.50 - 3473790.23-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de abril de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Esperanza XV", de Oro y Cobre, sustancias de primera categoría, solicitada por el Sr. Rojnica, Ivo Esteban, ubicada en el Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro, de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del Informe de Geología Minera a fs. 11. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg María Ivanna Guardia - Directora General de Minería.

Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 24.979 - \$ 5.292,00 - 11, 18 y 25/06/2021

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0224/18, caratulados: Gordillo, Gabriel Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Gabriel Fabián D.N.I. 23.798.183, con domicilio en S/Calle S/N - Amaná del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Agujero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.950 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0005/17, caratulados: Bustos, Angélica Miguélina. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Bustos, Angélica Miguélina D.N.I. 12.569.326, con domicilio en Esperanza de Los Cerrillos del departamento Chamental, que desarrolla la actividad en el departamento Chamental (14). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Dos tajos de encima; Lado Lazo: Muesca de abajo y Muesca de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



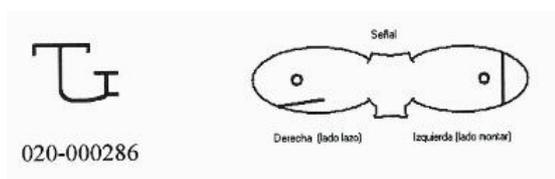
Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.951 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000113/17, caratulados: Gómez, Inés Teófilo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Inés Teófilo D.N.I. 5.541.065, con domicilio en Malvinas Argentinas 916 B° María Augusta del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Agujero; Lado Lazo: Zarcillo de abajo y Agujero.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

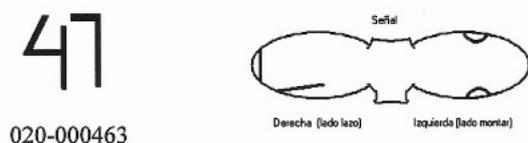


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.952 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

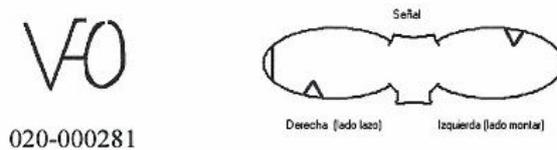
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0202/18, caratulados: Cortez, Pablo Ramón. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Cortez, Pablo Ramón D.N.I. 17.927.082, con domicilio en Av. Rioja S/N - Patquía del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Despunte y Zarcillo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.953 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000108/17, caratulados: Oviedo, María del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Oviedo, María del Valle D.N.I. 20.547.919, con domicilio en Chamental S/N Juan Mellis del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Vinchina (13). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima; Lado Lazo: Despunte y Muesca triangular de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

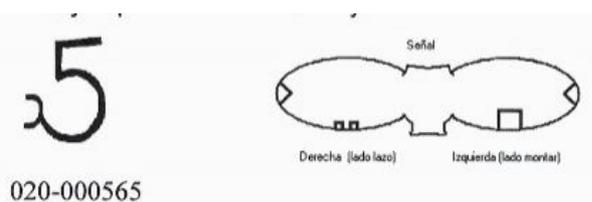


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.954 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0295/18, caratulados: Herrera, Cristian Cayetano. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Cristian Cayetano D.N.I. 38.105.159, con domicilio en La Torre - Patquía del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Cuadro o caladura de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Dos cuadrados de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

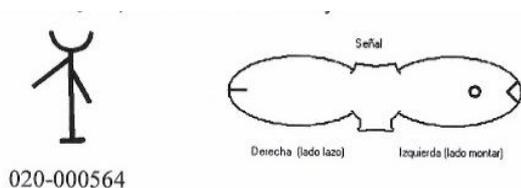


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.955 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0294/18, caratulados: Herrera, Lorenzo Miguel. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000337 a nombre de Herrera, Martín Rafael D.N.I. 14.032.259, para ser transferido a Herrera, Lorenzo Miguel D.N.I. 35.241.508, con domicilio en Las Salinas - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Agujero; Lado Lazo: Tajo en punta. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000564

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.957 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0293/18, caratulados: Herrera, Francisco Nahuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Francisco Nahuel D.N.I. 34.369.723, con domicilio en La Torre del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Cuadro o caladura de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Dos cuadrados de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000563

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.958 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0292/18, caratulados: Gordillo, Roque Abel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Roque Abel D.N.I. 30.244.809, con domicilio en La Torre del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Zarcillo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000562

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.959 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0291/18, caratulados: Gordillo, Ezequiel Andrés. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Ezequiel Andrés D.N.I. 35.137.870, con domicilio en Ruta 150S/N - La Torre del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Media lanza de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000561

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

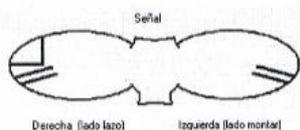
N° 24.960 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0276/18, caratulados: Flores, Magali Belén. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Magali Belén D.N.I. 39.885.248, con domicilio en Ñoñolo Albarracín y Ganso Verde S/N B° Suboficial del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Dos ramales de abajo; Lado Lazo: Dos ramales de abajo y Banco de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000545



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

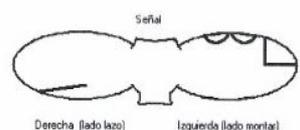
N° 24.961 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 000037/21, caratulados: Pérez, Antonio César. Se hace saber, por el término de Ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 0000000 a nombre de Pérez, Bernardo Ramiro L.E. 6.704.946, para ser transferido a Pérez, Antonio César D.N.I. 16.642.433 con domicilio en Pública S7N - Amaná del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Banco de encima; Lado Lazo: Zarcillo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000587



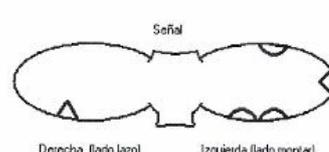
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 24.962 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0254/18, caratulados: Flores, Carlos Abel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Carlos Abel D.N.I. 32.495.488, con domicilio en Ruta 6 Km 120 S/N Estancia La Antigua del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima, Horqueta y Llave de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000520



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

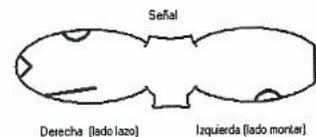
N° 24.963 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00094/17, caratulados: Carrizo, Vicente Mario. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Vicente Mario D.N.I. 30.768.862, con domicilio en paraje La Batea (Chepes) del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Muesca de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima, Horqueta y Zarcillo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000267

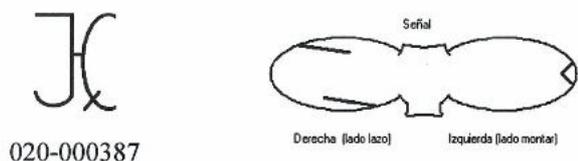


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.964 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000214/17, caratulados: Cabañez, Emilia Emeteria. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Título 002403 a nombre de Flores, Felipa Bernardina D.N.I. 8.218.859, para ser transferido a Cabañez, Emilia Emeteria D.N.I. 4.461.995, con domicilio en Estancia La Reserva - Villa Nidia del departamento General San Martín, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta; Lado Lazo: Zarcillo de encima y Zarcillo boleado de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

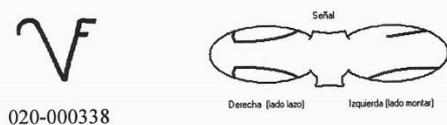


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.965 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

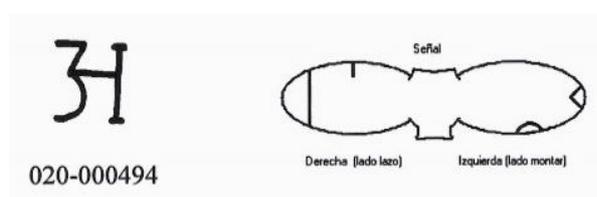
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000165/17, caratulados: Fernández, Vicente Anastacio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Vicente Anastacio D.N.I. 8.014.161, con domicilio en Bajo Grande S/N Ñoqueve del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima y Sacado de abajo; Lado Lazo: Medio yugo de abajo y Medio yugo de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.966 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0225/18, caratulados: Villafañe, Edgar Cruz. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Villafañe, Edgar Cruz D.N.I. 16.670.524, con domicilio en Boulevard Santa Rosa 239 Sur - Patquía del Departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca de abajo; Lado Lazo: Pilón y Tajo de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

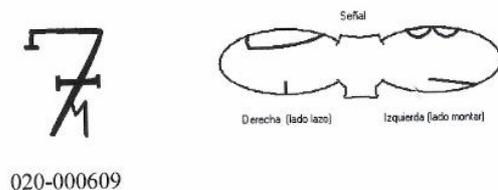


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 24.967 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0023/21, caratulados: Díaz, Roberto Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Roberto Miguel D.N.I. 28.624.789, con domicilio en Milán 790 B° Ferroviario del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Medio yugo de encima y Tajo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 24.968 - \$ 1.536,00 - 08 al 15/06/2021

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00